



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 270-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 03 de diciembre de 2021.

VISTO:

El Oficio N.° 1094-2021-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 01 de diciembre de 2021, Oficio N.° 227-2021-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.EP.NG de fecha 30 de noviembre de 2021, Informe N.° 1039-2021-UNIFSLB/DGA-UABAST de fecha 29 de noviembre de 2021, Informe N.° 045-2021-UNIFSLB/DGA/UTC-AT de fecha 15 de noviembre de 2021, Oficio N.° 202-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.EP.NG, de fecha 29 de octubre de 2021, Escrito de fecha 25 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legalidad, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (en adelante, la Entidad), como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, mediante Escrito de fecha 25 de octubre de 2021, la Srta. Aneiliza Danducho Kaikat, identificada con DNI N.° 80832473, estudiante de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales de la Universidad, solicita el retiro definitivo de la Casa Superior de Estudios, por motivos personales;

Que, mediante Oficio N° 202-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.EP.NG, de fecha 29 de octubre de 2021, el Coordinador de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales de la





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 270-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 03 de diciembre de 2021.

Universidad, estando al Escrito presentado por la estudiante Aneiliza Danducho Kaikat, solicita información si la estudiante mantiene deudas y/o bienes u otros (libros, dispositivos electrónicos, material de laboratorio, entre otros) a la Institución;

Que, mediante Informe N° 045-2021-UNIFSLB/DGA/UTC-AT de fecha 15 de noviembre de 2021, el responsable del Área de Tesorería de la Universidad, informa que la estudiante Aneiliza Danducho Kaikat, no mantiene deudas pendientes con la Institución;

Que, mediante Informe N.° 1039-2021-UNIFSLB/DGA-UABAST de fecha 29 de noviembre de 2021, la Unidad de Abastecimiento de la Universidad, que la estudiante Aneiliza Danducho Kaikat, no adeuda bienes en el Área de Patrimonio;

Que, a través del Oficio N° 227-2021-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.EP.NG de fecha 30 de noviembre de 2021, el Coordinador de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales de la Universidad, estando a los actuados, solicita el retiro definitivo de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales de la Universidad, de la alumna Aneiliza Danducho Kaikat;

Que, mediante Oficio N° 1094-2021-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 01 de diciembre de 2021, la Vicepresidencia Académica de la Universidad, solicita que mediante acto resolutorio se apruebe el retiro definitivo de la estudiante Aneiliza Danducho Kaikat de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales de la Universidad;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Ley N° 29164, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, la Ley N° 30225, Ley De Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACEPTAR** el retiro definitivo de la estudiante Aneiliza Danducho Kaikat, con Código de Estudiante N° 2011030101, del II Ciclo de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Ing. CMI LUCIO E. CATEDRA MACO
SECRETARIO GENERAL
C.I.P. N° 94193